



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 1022
20 de diciembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada por la Comisión del Personal del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" – CESAR frente a tres (03) elegibles del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957, conformada mediante Resolución 1379 del 17 de febrero de 2022 dentro del Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004886 del 14 de mayo de 2019, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo No.352 del 19 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1281 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" - CESAR**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004886 del 14 de mayo de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000018666 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004886 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957 del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" - CESAR, mediante la Resolución CNSC No. 1379 del 17 de febrero de 2022, que fue publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó mediante los radicados con números 459998275, 459998686 y 459998911 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de las siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	83957	1	1.065.609.760	NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑON
2		3	1.235.339.329	DARLIS MARIELA MARTINEZ MUÑOZ
3		4	1.065.834.749	ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGÓN

Justificación

“ (...)

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se solicita LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES a las participantes NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑON, DARLIS MARCELA MARTINEZ MUÑOZ y ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGON; por encontrarse probado que FUERON ADMITIDAS AL CONCURSO SIN REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

Continuación Auto 1022 del <<OB_KW[Firmado - Fecha,1,d 'de' MMMM "Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada por la Comisión del Personal del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" – CESAR frente a tres (03) elegibles del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957, conformada mediante Resolución 1379 del 17 de febrero de 2022 dentro del Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena."

Puesto que es específico el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de FONVISOCIAL, que fue el empleado para la Convocatoria referida establece de manera clara y precisa que el aspirante al EMPLEO DENOMINADO SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425, GRADO 7, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC N° 83957, FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR-FONVISOCIAL-, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, debe ser BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL; requisito que no se cumple las elegibles NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑON, DARLIS MARCELA MARTINEZ MUÑOZ y ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGON, puesto que verificadas sus hojas de vidas las mencionadas obtuvieron el título de BACHILLER ACADÉMICO.

(...)"

Debido a que las elegibles **NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑON, DARLIS MARIELA MARTINEZ MUÑIZ y ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGÓN**, presuntamente no cumplen con el requisito de "Bachiller Técnico Comercial" requerido para el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957 y que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, corresponde iniciar la actuación administrativa que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle a los aspirantes su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que "los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo".

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 171 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. CNSC- 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente".

Que el Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" - CESAR, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las siguientes aspirantes pertenecientes a la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 1379 del 17 de febrero de 2022 2022, para el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	83957	1	1.065.609.760	NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑON
2		3	1.235.339.329	DARLIS MARIELA MARTINEZ MUÑIZ
3		6	1.065.834.749	ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGÓN

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los anteriores aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a las aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentas con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío

Continuación Auto 1022 del <<OB_KW[Firmado - Fecha,1,d 'de' MMMM "Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada por la Comisión del Personal del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" – CESAR frente a tres (03) elegibles del empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957, conformada mediante Resolución 1379 del 17 de febrero de 2022 dentro del Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena."

de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al señor JOSÉ RAMÓN RUEDA BARRIGA Presidente de la Comisión de Personal del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" - CESAR, en la dirección electrónica: joraruba@hotmail.com y al doctor GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces en FONVISOCIAL, al correo electrónico: gabypinedaa@hotmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, Representante Legal FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL" - CESAR, en la dirección electrónica: guidogrande60@gmail.com y al doctor GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces en FONVISOCIAL, al correo electrónico: gabypinedaa@hotmail.com, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Auto en el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de diciembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

ELABORÓ: IVAN JAVIER VALEST BUSTILLO - CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III

REVISÓ: PAOLA HELENA PIEDRAS GARCIA - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADOBELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

APROBÓ: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III